



COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

Bruselas, 13.10.2004
SEC(2004) 1235 final

**NOTA RECTIFICATIVA N° 1
AL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO 2005**

**VOLUMEN 1
ESTADO GENERAL DE INGRESOS**

**VOLUMEN 4
ESTADO DE INGRESOS Y GASTOS POR SECCIONES
Sección III -Comisión**

(presentada por la Comisión)

**NOTA RECTIFICATIVA N° 1
AL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO 2005**

**VOLUMEN 1
ESTADO GENERAL DE INGRESOS**

**VOLUMEN 4
ESTADO DE INGRESOS Y GASTOS POR SECCIONES
Sección III -Comisión**

Vistos:

- el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea y, en particular, su artículo 272,
- el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea de la Energía Atómica y, en particular, su artículo 177,
- el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas¹ y, en particular, su artículo 34,

la Comisión Europea presenta a la autoridad presupuestaria la Nota Rectificativa n° 1 al anteproyecto de presupuesto para el ejercicio 2005 por las razones recogidas en la exposición de motivos.

¹ DO L 248, de 16.9.2002, p. 1.

ÍNDICE

1.	Introducción	4
2.	Rúbrica 7 - estrategia de preadhesión	5
2.1.	Ayuda financiera en favor del desarrollo económico de la comunidad turco-chipriota	5
2.2.	Estrategia de preadhesión para Croacia	7
3.	Rúbrica 4 - acción externa.....	8
3.1.	Relaciones con los Balcanes occidentales.....	8
4.	Rúbrica 2 – PEACE II.....	9
5.	Rúbrica 5 - OPOCE - CORDIS.....	10
6.	Otros.....	13
6.1.	Salud y protección de los consumidores (acciones externas)	13
6.2.	Participación de Suiza en los programas comunitarios.....	13
6.3.	Correcciones técnicas.....	13
	CUADRO RECAPITULATIVO POR RÚBRICAS DE LAS PERSPECTIVAS FINANCIERAS	14
	Anexo técnico – Bases jurídicas adoptadas desde el AP 2005	15

ESTADO GENERAL DE INGRESOS

ESTADO DE INGRESOS Y GASTOS POR SECCIONES

El estado general de ingresos y el estado de ingresos y gastos por secciones se transmiten por separado a través del sistema SEI-BUD. Se adjunta a modo de ejemplo una versión lingüística del estado general de ingresos y del estado de ingresos y gastos por secciones como anexo presupuestario.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. INTRODUCCIÓN

La presente nota rectificativa nº 1 al anteproyecto de presupuesto para el ejercicio 2005 incluye los siguientes elementos:

- La solicitud de créditos suplementarios bajo la rúbrica 7 de las perspectivas financieras para financiar las acciones en favor del desarrollo económico de la comunidad turco-chipriota.
- La solicitud de créditos suplementarios bajo la rúbrica 7 de las perspectivas financieras para financiar la estrategia de preadhesión en Croacia.
- La supresión de los créditos inicialmente consignados para Croacia en el marco el programa CARDS bajo la rúbrica 4 de las perspectivas financieras.
- La propuesta de extender PEACE II al período 2005-2006, alineando este programa con las otras acciones estructurales.
- La propuesta de que la Oficina de Publicaciones (OPOCE) asuma las actividades y puestos vinculados a CORDIS (Servicio de Información sobre Investigación y Desarrollo Comunitarios) que dependían anteriormente de la DG ENTR.
- La creación de un nuevo artículo en el presupuesto destinado a permitir la adhesión de la Comunidad Europea al Convenio internacional para la protección de obtenciones vegetales (UPOV).
- La actualización de los ingresos en el contexto de la asociación de Suiza a la aplicación del acuerdo de Schengen y Eurodac.
- Una serie de correcciones técnicas de los comentarios presupuestarios para tener en cuenta las bases jurídicas adoptadas desde la presentación del anteproyecto de presupuesto 2005.

El margen disponible bajo la rúbrica 7 del AP 2005 asciende a 1616 millones de euros. La Comisión propone que parte de este margen se utilice para cubrir los 219 millones de euros en créditos de compromiso suplementarios necesarios para financiar el programa específico en favor de la comunidad turco-chipriota (114 millones de euros) y la estrategia de preadhesión para Croacia (105 millones de euros). Los créditos de pago suplementarios correspondientes ascienden a 45,24 millones de euros (26,84 millones de euros y 18,4 millones de euros, respectivamente).

La inclusión de Croacia en la rúbrica 7 implica la supresión de los créditos presupuestarios para Croacia de la rúbrica 4, que se elevan a 65 millones de euros en créditos de compromiso y a 10 millones de euros en créditos de pago. Se propone modificar las líneas presupuestarias correspondientes para deducir estos importes. Esto implica la consiguiente reducción de los importes requeridos en el marco del instrumento de flexibilidad.

La prolongación por dos años del programa PEACE II sólo requerirá un cambio en los créditos de compromiso de este instrumento correspondientes a 2005. El importe total

necesario es de 60 millones de euros, de los cuales 36,6 millones de euros proceden del FEDER y 23,4 millones de euros, del FSE. Este aumento es posible gracias al margen de la rúbrica 2, derivado del final del derecho de Irlanda a optar a las financiaciones del Fondo de Cohesión. Así pues, la Comisión tiene la intención de ajustar las subrúbricas correspondientes en una propuesta separada.

Como plataforma de información sobre la investigación y la innovación, CORDIS es un valioso complemento de los servicios públicos ya ofrecidos por la Oficina de Publicaciones, por lo que ambos servicios acordaron la transferencia "preliminar" de CORDIS con efectos a partir del 1 de mayo de 2004. La integración definitiva de CORDIS en la OPOCE requiere cambios de plantilla (18 puestos) y una transferencia de créditos.

2. RÚBRICA 7 - ESTRATEGIA DE PREADHESIÓN

2.1. Ayuda financiera en favor del desarrollo económico de la comunidad turco-chipriota

La solicitud de créditos suplementarios se basa en la petición del Consejo de 26 de abril de 2004 relativa a la ejecución del paquete de 259 millones de euros originalmente incluido en las perspectivas financieras para los años 2004-2006 bajo las rúbricas 1, 2 y 3 en previsión de una solución política entre las dos comunidades chipriotas, de acuerdo con el cuadro 1b de las perspectivas financieras revisadas². Tras el voto positivo de la comunidad turco-chipriota sobre la propuesta de acuerdo de la ONU, el Consejo hizo un llamamiento para que se pusiera fin al aislamiento de esta comunidad y se facilitara la reunificación de Chipre mediante ayudas al desarrollo económico de dicha comunidad. El Consejo invitó a la Comisión a presentar al efecto propuestas globales que hagan hincapié en la integración económica de la isla y en la mejora de los contactos entre ambas comunidades y con la UE.

El 7 de julio de 2004, la Comisión adoptó una propuesta de Reglamento del Consejo por el que se crea un instrumento de ayuda económica para impulsar el desarrollo económico de la comunidad turcochipriota³. La Comisión propuso financiar esta ayuda específica y temporal bajo la rúbrica 7 puesto que (1) no hay ninguna rúbrica de las perspectivas financieras que cubra concretamente los gastos previstos, destinados a zonas de un Estado miembro sobre las que el Gobierno no ejerce ningún control efectivo y donde se ha suspendido la aplicación del acervo comunitario, y (2) la mayoría de las actividades se centrarán en contribuir a la aproximación de la legislación al acervo comunitario, a semejanza de las actividades de preadhesión financiadas bajo la rúbrica 7.

El perfil de compromiso presupuestario propuesto para el conjunto del paquete es de 6 millones de euros para 2004, 114 millones de euros para 2005 y 139 millones de euros para 2006. El anteproyecto de presupuesto rectificativo nº 9/2004 del presupuesto general 2004 exigió la creación de las dos nuevas líneas presupuestarias, y el importe de 6 millones de euros para 2004. La Comisión está actualmente incorporando las nuevas líneas en el AP 2005 y solicita los créditos suplementarios programados para 2005, que ascienden a 114 millones de euros en créditos de compromiso y a 26,84 millones de euros en créditos de pago, de acuerdo con la ficha de financiación aneja a la propuesta legislativa.

² Decisión 2003/430/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de mayo de 2003, relativa a la revisión de las perspectivas financieras.

³ COM(2004) 465, de 7 de julio de 2004.

Los créditos de 2005 se utilizarán para los trabajos preparatorios que deberán comenzar en 2004 mediante la financiación de:

- (1) proyectos identificados en el marco de los estudios de viabilidad en sectores prioritarios tales como el medio ambiente, las infraestructuras, la agricultura y los servicios municipales y locales
- (2) proyectos para promover la reconciliación entre las dos comunidades
- (3) asistencia técnica a corto plazo proporcionada por la oficina TAIEX en el ámbito de la aproximación de la legislación al acervo: mercado interior, unión aduanera, fiscalidad, energía, medio ambiente, transporte, agricultura, justicia y asuntos de interior.

La presente nota rectificativa propone que se dote a las nuevas líneas presupuestarias creadas en virtud del presupuesto rectificativo nº 9/2004 con 114 millones de euros en créditos de compromiso y 26,84 millones de euros en créditos de pago, desglosados del siguiente modo:

Partida 22 01 04 07 "Apoyo financiero en favor del desarrollo económico de la comunidad turco-chipriota - Gastos de gestión administrativa": 3 640 000 euros en créditos de compromiso y créditos de pago.

Artículo 22 02 11 "Apoyo financiero en favor del desarrollo económico de la comunidad turco-chipriota": 110 360 000 euros en créditos de compromiso y 23 200 000 euros en créditos de pago.

Proponemos asimismo que se modifiquen los comentarios de las siguientes líneas presupuestarias:

Partida 22 01 04 05 "Oficina de Asistencia Técnica e Intercambio de Información (TAIEX), acciones en el marco de los instrumentos de preadhesión — Gastos de gestión administrativa": con el fin de responder a las necesidades operativas de la comunidad turco-chipriota, es preciso prever un aumento del límite máximo de los gastos vinculados al personal de apoyo temporal de la sede, que pasaría de 2 200 000 euros a 2 500 000 euros.

Partida 22 01 04 07 "Apoyo financiero en favor del desarrollo económico de la comunidad turco-chipriota - Gastos de gestión administrativa": con el fin de cubrir la posible ejecución directa del paquete por la Comisión, es preciso prever gastos para el personal de apoyo temporal de la sede por valor de hasta 3 000 000 de euros. Este nuevo límite máximo para un número limitado de efectivos en la sede se propone para garantizar la gestión de los expedientes en la sede, ya que la peculiar situación política de las regiones de Chipre del Norte no permite la apertura de una delegación. Dicho límite tiene por definición una naturaleza transitoria y temporal fundamentalmente vinculada a la gestión directa de la aplicación de este nuevo programa. Proponemos que los comentarios presupuestarios creados en el marco del PR nº 9/2004 se completen con un apartado relativo al personal de apoyo. En el caso de que el mandato de la Agencia Europea de Reconstrucción (EAR) se ampliara para poner en práctica la asistencia, la utilización de este personal de apoyo en la sede se reduciría.

Artículo 22 02 11 "Apoyo financiero en favor del desarrollo económico de la comunidad turco-chipriota": Con el fin de prever la posible utilización de la Agencia Europea de Reconstrucción (EAR), en el caso de que la Comisión propusiera - y la autoridad legislativa aceptara - extender el mandato de la Agencia a la ejecución de una parte del paquete,

proponemos que los comentarios presupuestarios creados en virtud del PR n° 9/2004 se completen con un apartado relativo a la Agencia.

2.2. Estrategia de preadhesión para Croacia

Esta modificación del AP 2005 procede de la decisión del Consejo Europeo del pasado mes de junio de aceptar la inclusión de Croacia entre los países candidatos a la adhesión y de lanzar el correspondiente proceso⁴ a raíz del dictamen y la recomendación favorables de la Comisión. El Consejo Europeo decidió convocar una Conferencia Intergubernamental bilateral con Croacia a principios de 2005 para iniciar las negociaciones, y pidió a la Comisión que preparase una estrategia de preadhesión, incluido el instrumento financiero necesario⁵.

En respuesta a esta petición, la Comisión elaboró una propuesta legislativa para incluir a Croacia entre los beneficiarios de los actuales instrumentos de preadhesión PHARE, ISPA y SAPARD, y propone que los gastos de preadhesión correspondientes se financien bajo la rúbrica 7 de las perspectivas financieras. Esta inclusión de Croacia en la rúbrica 7 está en consonancia con la revisión de las perspectivas financieras⁶ de 19 de mayo de 2003, en que se establece que *"El Parlamento Europeo y el Consejo podrán decidir, a propuesta de la Comisión, la inclusión de otros países candidatos en la rúbrica 7"*.

En 2005, sólo se precisarán créditos suplementarios en el marco de PHARE e ISPA. Dado el tiempo necesario para poner en marcha el sistema de aplicación totalmente descentralizado que requiere SAPARD, los créditos para este programa no serán necesarios hasta 2006. Croacia seguirá participando en el programa regional CARDS, financiado con cargo al artículo 19 07 01 y concebido para financiar la aplicación del Proceso de Estabilización y Asociación (SAP) destinado a promover la estabilidad y la paz en la región balcánica occidental.

La Comisión ha cifrado el importe correspondiente a 2005 necesario para los dos instrumentos de preadhesión en 105 millones de euros en créditos de compromiso y 18,4 millones de euros en créditos de pago para estos nuevos compromisos. Se requieren unos 80 millones de euros en compromisos para PHARE con vistas a completar el trabajo ya iniciado en el marco de CARDS, es decir, para promover los criterios políticos de Copenhague y ayudar a Croacia a incorporar el acervo comunitario, reforzar su capacidad administrativa y jurídica y comenzar su preparación en relación con los fondos estructurales tras la adhesión. Los créditos PHARE se utilizarán para financiar el programa nacional para Croacia con cargo a la principal línea presupuestaria PHARE, pero también para financiar proyectos en el marco de TAIEX, la cooperación transfronteriza y los programas horizontales. En cuanto a ISPA, se requieren unos 25 millones de euros en créditos de compromiso para cofinanciar proyectos de asistencia técnica y proyectos de infraestructura en los ámbitos del transporte y el medio ambiente, y para la preparación relacionada con los Fondos de Cohesión tras la adhesión. Una parte de estos créditos se utilizará para cubrir los gastos de apoyo administrativo derivados de estos programas.

⁴ Conclusiones del Consejo Europeo de 17 y 18 de junio de 2004, apartado 31.

⁵ Conclusiones del Consejo Europeo de 17 y 18 de junio de 2004, apartado 34.

⁶ Decisión 2003/430/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de mayo de 2003, relativa a la revisión de las perspectivas financieras, Anexo II - Declaración sobre el artículo 32 y el anexo XV del Tratado de Adhesión.

Así pues, en la presente nota rectificativa proponemos aumentar las líneas presupuestarias afectadas por valor de 105 millones de euros en créditos de compromiso y 18,4 millones de euros en créditos de pago, desglosados del siguiente modo:

Partida 13 01 04 02 " Instrumento de política estructural de preadhesión — Gastos de gestión administrativa ":

400 000 euros en créditos de compromiso y 400 000 euros en créditos de pago.

Partida 13 05 01 01 "Instrumento de política estructural de preadhesión":

24 600 000 euros en créditos de compromiso (ningún crédito de pago suplementario).

Partida 22 01 04 01 "Asistencia de preadhesión en favor de los países de Europa Central y Oriental — Gastos de gestión administrativa":

2 200 000 euros en créditos de compromiso y 2 200 000 euros en créditos de pago. Estos créditos se utilizarán principalmente para financiar los gastos del personal de apoyo temporal en la Delegación.

Partida 22 01 04 05 "Oficina de Asistencia Técnica e Intercambio de Información (TAIEX), acciones en el marco de los instrumentos de preadhesión — Gastos de gestión administrativa":

300 000 euros en créditos de compromiso y 300 000 euros en créditos de pago.

Partida 22 02 01 "Asistencia de preadhesión para los países de Europa Central y Oriental":

60 500 000 euros en créditos de compromiso y 12 100 000 euros en créditos de pago.

Partida 22 02 02 "Cooperación transfronteriza para los países de Europa Central y Oriental":

10 000 000 euros en créditos de compromiso y 2 000 000 euros en créditos de pago.

Partida 22 02 06 "Oficina de Asistencia Técnica e Intercambio de Información (TAIEX), acciones en el marco de los instrumentos de preadhesión":

1 000 000 euros en créditos de compromiso y 200 000 euros en créditos de pago.

Partida 22 02 10 "Programas horizontales de preadhesión de carácter plurinacional":

6 000 000 euros en créditos de compromiso y 1 200 000 euros en créditos de pago.

Proponemos asimismo que se modifiquen los comentarios presupuestarios de las líneas presupuestarias 05 05 01, 05 05 01 01, 13 05 01, 13 05 01 01 y 22 02 02 para proceder a un ajuste en función de la cobertura geográfica.

3. RÚBRICA 4 - ACCIÓN EXTERNA

3.1. Relaciones con los Balcanes occidentales

La inclusión de Croacia en la rúbrica 7 implica la detracción de los importes inicialmente consignados en la rúbrica 4 para la asistencia a este país. La Comisión había programado 65 millones de euros en créditos de compromiso y 10 millones de euros en créditos de pago con cargo al artículo 19 07 01 ("Asistencia a los países de los Balcanes Occidentales") y a la partida 19 01 04 08 ("Asistencia a los países de los Balcanes Occidentales — Gastos de gestión administrativa"). Por lo tanto, la Comisión propone reducir en consecuencia las respectivas líneas presupuestarias.

El importe de 65 millones de euros en créditos de compromiso detraídos de la rúbrica 4 reducirá el importe total de la rúbrica 4 de 5.234 millones de euros a 5.169 millones de euros.

Así pues, en la presente nota rectificativa proponemos modificar las líneas presupuestarias afectadas, detrayendo los siguientes importes:

Partida 19 01 04 08 "Asistencia a los países de los Balcanes Occidentales — Gastos de gestión administrativa":

-2 500 000 euros en créditos de compromiso y -2 500 000 euros en créditos de pago.

Partida 19 07 01 "Asistencia a los países de los Balcanes Occidentales":

-62 500 000 euros en créditos de compromiso y -7 500 000 euros en créditos de pago.

4. RÚBRICA 2 – PEACE II

La consolidación del proceso de paz en Irlanda del Norte, al que el programa PEACE II ha contribuido de manera esencial y original durante el período 2000-2004, sigue exigiendo asistencia financiera de la Unión Europea para el período restante de las perspectivas financieras 2000-2006. En este sentido, el Consejo Europeo de los días 17 y 18 de junio de 2004 invitó a la Comisión a examinar la posibilidad de alinear las intervenciones de PEACE II con otras acciones estructurales que finalizan en 2006, incluidas sus implicaciones financieras.

Dada la naturaleza específica de la subrúbrica "Fondos Estructurales" de las perspectivas financieras y la ausencia de un margen bajo esta subrúbrica, los gastos suplementarios de PEACE II durante los ejercicios 2005 y 2006 hacen necesario elevar el límite máximo de los créditos de compromiso de la subrúbrica "Fondos Estructurales" introduciendo los importes oportunos. Estos importes se contemplan en el Reglamento n° [...] del Consejo por el que se modifica el Reglamento (CE) n° 1260/1999, de 21 de junio de 1999, por el que se establecen disposiciones generales sobre los Fondos Estructurales, y deberían añadirse a los créditos de compromiso actualmente previstos para la subrúbrica "Fondos Estructurales".

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Reglamento (CE) n° 1164/94 del Consejo por el que se crea el Fondo de cohesión, la Comisión realizó una revisión intermedia del derecho a acogerse a la ayuda de los países beneficiarios. El Reglamento establece que todo Estado miembro cuyo PNB per cápita sea inferior al 90 % de la media comunitaria, calculada a partir de las paridades del poder adquisitivo, perderá el derecho de acogerse a la ayuda del Fondo para nuevos proyectos. Sobre esta base, la revisión intermedia concluyó que Irlanda dejaba de poder optar a las ayudas del Fondo de Cohesión a partir de 2004. Las consecuencias financieras de esta circunstancia se explican en una Comunicación de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo⁷.

El artículo 4 del mismo Reglamento establece que, en el caso de que un Estado miembro pierda su derecho a acogerse a la ayuda, los recursos del Fondo de Cohesión se reducirán en consecuencia. El crédito de compromiso previsto para la subrúbrica "Fondo de Cohesión" en

⁷ COM(2004) 191 final, 24.3.2004: *Communication from the Commission to the Council and the European Parliament on the results of the eligibility mid-term review in accordance with Article 2 of the Council Regulation (EC) N° 1164/1994 establishing a cohesion fund* (no existe versión española).

la rúbrica 2 de las perspectivas financieras debería pues reducirse en los importes correspondientes.

Así pues, para garantizar la prosecución del programa PEACE hasta la conclusión de las actuales perspectivas financieras y en razón de la pérdida de Irlanda de su derecho a optar a las financiaciones del Fondo de Cohesión, la Comisión propone los siguientes ajustes:

- Aumentar el límite máximo de los créditos de compromiso de la subrúbrica "Fondos Estructurales", disminuir el de la subrúbrica "Fondo de Cohesión" y ajustar en consecuencia el límite máximo de la rúbrica 2 ("Acciones Estructurales") durante los ejercicios 2005 y 2006, a los precios de 1999.
- Proceder al ajuste técnico de estos importes para el ejercicio 2005, de acuerdo con la evolución de los precios y el PIB (producto interior bruto).

El importe global que debe ponerse a disposición en nuevos créditos de compromiso en 2005 para el programa PEACE asciende a 60 millones de euros. Según las indicaciones de las Administraciones nacionales, la contribución comunitaria a PEACE sólo se programará en el marco del Fondo Europeo de Desarrollo Regional y del Fondo Social Europeo. En espera de la programación efectiva, la distribución de la contribución comunitaria global entre estos dos fondos se ha calculado en función de la actual participación de cada fondo en los importes previstos entre 2000 y 2004 (61% y 39%, respectivamente, para el FEDER y el FSE). Este cálculo arroja un importe de 36,6 millones de euros para el FEDER, y de 23,4 millones de euros para el FSE. No se prevé ningún nuevo crédito de pago para 2005, dado que en los Fondos Estructurales se produce normalmente un retraso de uno o más años entre el momento del compromiso y el inicio de los pagos.

5. RÚBRICA 5 - OPOCE - CORDIS

Esta propuesta responde a la Comunicación C(2003) 540, relativa a la presencia a largo plazo de los Servicios de la Comisión en Luxemburgo, adoptada el 11 de febrero de 2003. En su Decisión, la Comisión invitaba a la Oficina de Publicaciones a asumir la actividades y puestos de CORDIS (Servicio de Información sobre Investigación y Desarrollo Comunitarios), anteriormente dependientes de la DG ENTR.

CORDIS es un servicio de publicación vinculado al Programa de Investigación que edita a través de su sitio Internet la información más reciente sobre los concursos, programas y estudios en curso. Además, publica cuatro revistas de la "familia" CORDIS, a saber, el boletín de información CORDIS, los "suplementos CORDIS" (suplementos temático), el suplemento sobre resultados de IDT y el suplemento CORDIS sobre las PYME. Como plataforma de información para la investigación y la innovación, CORDIS se considera un complemento precioso de los servicios públicos ya ofrecidos por la Oficina de Publicaciones.

Los dos Servicios afectados acordaron una transferencia "preliminar" de CORDIS con efecto a partir del 1 de mayo de 2004. Como consecuencia de ello, la DG ENTR puso a disposición de la OPOCE el personal necesario y transfirió por subdelegación a la OPOCE el presupuesto CORDIS para lo que quedaba de 2004.

No obstante, la integración definitiva de las actividades de CORDIS exige una modificación del anteproyecto de presupuesto 2005. Esta modificación incluye una serie de cambios en los organigramas, así como una transferencia de créditos.

Hoy por hoy, la unidad CORDIS cuenta con 18 puestos remunerados exclusivamente con cargo a créditos operativos de la Comisión. De los 18 puestos que deben transferirse, 11 están actualmente ocupados y 7 están vacantes. Proponemos integrar estos 18 puestos en el organigrama de la Oficina de Publicaciones con arreglo al cuadro que figura más adelante.

Proponemos asimismo transferir créditos por valor de 1 965 600 euros desde el presupuesto 2005 de la Comisión al presupuesto 2005 de la OPOCE. Los salarios se han recalculado sobre la base de la ocupación actual de los puestos. Otras diferencias importantes con respecto al AP 2005 son una revisión al alza del importe previsto para las misiones y reuniones, y un ajuste a la baja de los gastos en materia de edificios y otros gastos conexos.

Propuesta de modificación del organigrama de la Oficina de Publicaciones

Categoría y grados	AP 2005	PR 1/2005	Resultado
	Empleos Permanentes	Modificación + (*)	Empleos Permanentes
A*16	1		1
A*15	3		3
A*14	8		8
A*13	1		1
A*12	5	3	8
A*11	13		13
A*10	10	2	12
A*9	4		4
A*8	18	1	19
A*7			
A*6	3		3
A*5	8		8
TOTAL	74	6	80
B*11	3		3
B*10	43	2	45
B*9	4		4
B*8	46		46
B*7	66	1	67
B*6	50		50
B*5	32	1	33
B*4			
B*3	81		81
TOTAL	325	4	329
C*7	2		2
C*6	46	2	48
C*5	38	1	39
C*4	41	2	43
C*3	40	2	42
C*2	30	1	31
C*1			
TOTAL	197	8	205
D*5	1		1
D*4	11		11
D*3	8		8
D*2	1		1
D*1	-		-
TOTAL	21	-	21
Total General	617	18	635

(*) Puestos administrativos que deben transferirse desde el organigrama de la Comisión

6. OTROS

6.1. Salud y protección de los consumidores (acciones externas)

La Comisión propone modificar el AP 2005 mediante la creación de un nuevo artículo del presupuesto 17 04 09 “*Asuntos internacionales en el ámbito de la seguridad alimentaria, la salud animal, el bienestar de los animales y la salud de las plantas*”.

El objetivo es permitir la adhesión de la Comunidad Europea al Convenio internacional para la protección de obtenciones vegetales (UPOV), modificado en último lugar en Ginebra el 19 de marzo de 1991, para de este modo mejorar la utilización del sistema comunitario de obtenciones vegetales, que coexiste con los sistemas nacionales para la protección de las obtenciones vegetales. La contribución financiera de la CE al UPOV todavía no está definida, por lo se propone un "p.m." para los créditos de pago y de compromiso. Está previsto que la contribución no sobrepase los 200 000 euros en 2005, de forma que se pueda financiar mediante una transferencia durante el ejercicio.

6.2. Participación de Suiza en los programas comunitarios

Contribuciones en relación con el acervo de Schengen

Según las propuestas que la Comisión presentará al Consejo, Suiza contribuirá a los costes vinculados a la aplicación del Acuerdo de Schengen y a la unidad central de Eurodac.

Estas propuestas se refieren a un acuerdo entre la Unión Europea, la Comunidad Europea y la Confederación Suiza relativo a la participación de este país en la aplicación, ejecución y desarrollo del acervo de Schengen, así como a un acuerdo entre la Comunidad Europea y Suiza relativo a los criterios y mecanismos para la determinación del Estado responsable de examinar una solicitud de asilo presentada en un Estado miembro o en Suiza.

Por lo tanto, proponemos ampliar el alcance de las partidas de ingresos 6312 y 6313 para registrar las contribuciones de Suiza por su participación en el acervo de Schengen.

Otros

Es asimismo necesario actualizar los comentarios presupuestarios correspondientes para tener en cuenta la contribución de Suiza a la Agencia Europea de Medio Ambiente y al programa MEDIA.

6.3. Correcciones técnicas

Deben introducirse una serie de correcciones técnicas en los comentarios presupuestarios para reflejar la adopción de varias bases jurídicas desde el AP 2005. Estas modificaciones se recogen en el Anexo técnico que acompaña a la presente exposición de motivos.

CUADRO RECAPITULATIVO POR RÚBRICAS DE LAS PERSPECTIVAS FINANCIERAS

Perspectiva financiera Rúbrica /subrúbrica	Perspectivas financieras 2005		AP 2005		APR 1/2005		AP 200 5 + APR 1/2005	
	CC	CP	CC	CP	CC	CP	CC	CP
1. AGRICULTURA								
-Gastos agrícolas	44.598.000.000		43.834.450.000	43.834.450.000			43.834.450.000	43.834.450.000
-Desarrollo rural y medidas complementarias	6.841.000.000		6.841.000.000	6.279.400.000			6.841.000.000	6.279.400.000
Total Margen	51.439.000.000		50.675.450.000	50.113.850.000			50.675.450.000	50.113.850.000
			763.550.000				763.550.000	
2. ACCIONES ESTRUCTURALES								
- Fondos Estructurales	37.247.000.000		37.246.564.455	32.390.527.704	+ 60.000.000		37.306.564.455	32.390.527.704
- Fondo de Cohesión	5.194.000.000		5.131.932.989	3.005.500.000			5.131.932.989	3.005.500.000
Total Margen	42.441.000.000		42.378.497.444	35.396.027.704	+ 60.000.000		42.438.497.444	35.396.027.704
			62.502.556				2.502.556	
3. POLÍTICAS INTERNAS	9.012.000.000		8.958.583.120	7.728.621.139			8.958.583.120	7.728.621.139
Margen			53.416.880				53.416.880	
4. ACCIONES EXTERIORES	5.119.000.000		5.234.000.000	5.010.179.000	-65 000.000	-10 000.000	5.169.000.000	5.000.179.000
Margen			-115.000.000				-50.000.000	
5. ADMINISTRACIÓN	6.360.000.000		6.360.000.000	6.360.000.000			6.360.000.000	6.360.000.000
Margen			0				0	
6. RESERVAS								
- Reserva de garantías	223.000.000		223.000.000	223.000.000			223.000.000	223.000.000
- Reserva de ayuda de emergencia	223.000.000		223.000.000	223.000.000			223.000.000	223.000.000
Total Margen	446.000.000		446.000.000	446.000.000			446.000.000	446.000.000
			0				0	
7. AYUDA DE PREADHESIÓN	3.472.000.000		1.856.000.000	3.179.850.000	+ 219.000.000	+ 45.240.000	2.075.000.000	3.225.090.000
Margen			1.616.000.000				1.397.000.000	
8. COMPENSACIONES	1.305.000.000		1.304.988.996	1.304.988.996			1.304.988.996	1.304.988.996
Margen			11.004				11.004	
TOTAL Margen	119.594.000.000	114.235.000.000	117.213.519.560	109.539.516.839	+ 214.000.000	+ 35.240.000	117.427.519.560	109.574.756.839
			2.380.480.440	4.695.483.161			2.166.480.440	4.660.243.161

ANEXO TÉCNICO – BASES JURÍDICAS ADOPTADAS DESDE EL AP 2005

01 03 02 02 *Asistencia macroeconómica a los países de los Balcanes Occidentales no incluidos en una estrategia de preadhesión*

Sustituir "Propuesta de Decisión del Consejo...Albania..." por:

"Decisión 2004/580/CE del Consejo, de 29 de abril de 2004, por la que se concede una ayuda macrofinanciera a Albania y se deroga la Decisión 1999/282/CE" (DO L 261, de 6.8.2004, p. 116)

01 04 01 07 *Garantía de la Comunidad Europea sobre los programas de empréstitos contraídos por la Comunidad para la concesión de una asistencia financiera en favor de los países de los Balcanes Occidentales*

Sustituir "Propuesta de Decisión del Consejo ...Albania ..." por:

"Decisión 2004/580/CE del Consejo, de 29 de abril de 2004, por la que se concede una ayuda macrofinanciera a Albania y se deroga la Decisión 1999/282/CE" (DO L 261, de 6.8.2004, p. 116)

02 02 04 01 *Servicios paneuropeos de administración electrónica al sector público, las empresas y los ciudadanos (IDABC)*

Decisión 2004/387/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de abril de 2004, relativa a la prestación interoperable de servicios paneuropeos de administración electrónica al sector público, las empresas y los ciudadanos (IDABC) (DO L 181, de 18.5.2004, p. 25)

02 49 04 05 *Redes para el intercambio de datos entre administraciones (IDA) — Gastos de gestión administrativa*

(modificar el comentario de la base jurídica de la siguiente manera:) véase partida 02 02 04 01

05 08 02 *Encuestas sobre la estructura de las explotaciones agrarias*

Reglamento (CE) n° 1435/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de junio de 2004, por el que se modifica, como consecuencia de la ampliación, el Reglamento (CEE) n° 571/88 del Consejo, relativo a la organización de encuestas comunitarias sobre la estructura de las explotaciones agrícolas (DO L 268, de 16.8.2004, p. 1)

06 02 08 01 *Agencia Ferroviaria Europea – Subvenciones a los títulos 1 y 2*

06 02 08 02 *Agencia Ferroviaria Europea – Subvenciones al título 3*

Reglamento (CE) n° 884/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, por el que se crea una Agencia Ferroviaria Europea (Reglamento de la Agencia) (DO L 164, de 30.4.2004, p. 1) y su corrección de errores (DO L 220, de 21 6.2004, p. 3)

06 02 09 01 *Órgano de Vigilancia de Galileo—Subvención con cargo a los títulos 1 y 2*

06 02 09 02 *Órgano de Vigilancia de Galileo—Subvención con cargo al título 3*

Reglamento (CE) n° 1321/2004 del Consejo, de 12 de julio de 2004, relativo a las estructuras de gestión del programa europeo de radionavegación por satélite (DO L 246, de 20.7.2004, p. 1)

06 03 01 *Ayuda financiera a los proyectos de interés común de la red transeuropea de transporte*

Decisión n° 884/2004/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, por la que se modifica la Decisión n.° 1692/96/CE sobre las orientaciones comunitarias para el desarrollo de la red transeuropea de transporte y su corrección de errores (DO L 201, de 7.6.2004, p. 1)

07 01 04 04 *Programa de acción comunitaria en favor de la protección civil — Gastos de gestión administrativa*

(modificar el comentario de la base jurídica de la siguiente manera:) véase la partida 07 03 06 01

07 03 03 *LIFE III (Instrumento Financiero para el Medio Ambiente — 2000-2006) — Actuaciones en territorio comunitario - Parte I (protección de la naturaleza)*

07 03 04 *LIFE III (Instrumento Financiero para el Medio Ambiente — 2000-2006) — Actuaciones en territorio comunitario - Parte II (protección del medio ambiente)*

(modificar, en el comentario de la base jurídica, la fecha de la Propuesta de Reglamento del Parlamento y del Consejo)

Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo, presentada por la Comisión el 7 de noviembre de 2003, por el que se modifica el Reglamento (CE) n° 1655/2000 relativo al instrumento financiero para el medio ambiente (LIFE) (COM(2003) 667 final).

10 05 01 *Desmantelamiento de instalaciones nucleares y gestión de residuos*

Comunicación de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo, de 19 de mayo de 2004, relativa al desmantelamiento de instalaciones nucleares y a la gestión de residuos - Gestión de las responsabilidades nucleares derivadas de las actividades del Centro Común de Investigación (CCI) y ejecutadas en el marco del Tratado Euratom (SEC(2004) 621 final)

11 01 04 02 *Incremento del diálogo con la industria pesquera y los medios afectados por la política pesquera común — Gastos de gestión administrativa*

11 04 01 *Incremento del diálogo con la industria pesquera y los medios afectados por la política pesquera común*

Decisión del Consejo, de 19 de julio de 2004, por la que se crean consejos consultivos regionales en virtud de la política pesquera común (DO L 256, de 3.8.2004, p. 17)

11 07 02 *Contribución financiera en operaciones de inspección y vigilancia realizadas por los Estados miembros*

Decisión 2004/465/CE del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativa a la participación financiera de la Comunidad en los programas de control de la actividad pesquera realizados por los Estados miembros (DO L 157, de 30.4.2004, p. 114)

18 08 03 *Sistema de información de visados (VIS)*

Decisión 2004/512/CE del Consejo, de 8 de junio de 2004, por la que se establece el Sistema de Información de Visados (VIS) (DO L 213, de 15.6.2004, p. 5)

17 03 03 01 *Centro Europeo para la prevención y control de enfermedades — Subvención con cargo a los títulos 1 y 2*

Reglamento (CE) N° 851/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de abril de 2004 por el que se crea un Centro Europeo para la prevención y el control de las Enfermedades (DO L 142, de 30.4.2004, p. 1)

17 03 03 02 *Centro Europeo para la prevención y control de enfermedades — Subvención con cargo al título 3*

Reglamento (CE) N° 851/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de abril de 2004 por el que se crea un Centro Europeo para la prevención y el control de las Enfermedades (DO L 142, de 30.4.2004, p. 1)

21 02 06 *Integración de los aspectos relacionados con las diferencias de trato entre los sexos en la cooperación para el desarrollo*

Sustituir el texto del actual AP 2005 ("Propuesta de Reglamento... relativo al fomento de la igualdad entre hombres y mujeres...(COM(2003) 465 final)" por el siguiente texto:

Reglamento (CE) n° 806/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de abril de 2004, relativo al fomento de la igualdad entre el hombre y la mujer en la cooperación al desarrollo (DO L 143, de 30.4.2004, p. 40)

03 03 01 *Medidas complementarias para la reforma de las fusiones, defensa de la competencia y liberalización del mercado y cárteles*

31 02 41 01 *Créditos disociados (gastos no obligatorios)*

[eliminar el artículo 03 03 01 (punto 1) y modificar el total]